

de tanteo y retracto, para el caso en que se pretenda vender o sean vendidas las seis tablas, obras pictóricas de Jaime Huguet (fines del siglo XV), importantísimas para el estudio de la pintura catalana, y que hoy posee la Asociación de Curtidores y Zurradores de Barcelona, con domicilio en la calle de Puerta Nueva, núm. 2, y que pertenecieron antiguamente al gremio de "Pellaires"; declaración que se hace de conformidad con la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, en sus artículos 9.º y 21, respectivamente, que facultan el ejercicio de dichos derechos y sustitución, y con el acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, en el que solicita la expresada sustitución que interesa la Junta de Museos de Barcelona; y

2.º Que de esta Real orden se den traslados al Ayuntamiento de Barcelona, a la Junta de Museos de dicha ciudad y a la Junta Superior de Excaeciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento Nacional de las Murallas, Puertas y Puentes de Toledo:

Resultando que, con fecha 11 de Enero del año próximo pasado, solicitó la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo fuesen declarados Monumento Nacional las Murallas, Puertas y Puentes de la histórica e imperial ciudad, fundamentando su petición en que, de todas las plazas medievales, ninguna más completa, de mayor desarrollo y de tipos más característicos y definidos que los de Toledo, y con la declaración solicitada se evitaría su destrucción, pudiendo conservarse la majestad de su historia y la veneración arqueológica de su arcaico y artístico aspecto:

Resultando que, pasada la solicitud a informe de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, éstas doctas Entidades emitieron dictamen de conformidad absoluta con lo solicitado por la referida Comisión de Monumentos Históricos, y, en su consecuencia, propusieron la declaración de Monumento Nacional pretendida, sin otro aditamento que el de que se determinase, netamente, las partes que abarcara, pues de otro mo-

do, lo vago e impreciso de una declaración global daría lugar en lo porvenir a cuestiones, competencias y litigios que, desde ahora, deben evitarse:

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo remitió a la Superioridad un nuevo y razonado informe, al que acompañó una relación de las Murallas, Puertas y Puentes que debían ser objeto de la declaración pretendida, con cuyo informe y relación se conformó, en absoluto, la Real Academia de la Historia:

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo, y con los dictámenes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara Monumento Nacional, quedando comprendido en la lista de tales Monumentos, y como tal bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Toledo, las Murallas, Torres, Puertas y Puentes siguientes que existen en dicha ciudad

MURALLAS

Recinto visigodo.—Trozo que se extiende desde la Puerta de Valmardón al Puente de San Martín.

Trozo existente en las llamadas Carreras de San Sebastián.

Recinto árabe.—Trozo que se conserva enfrente del Puente de Alcántara y que batía este puente.

Trozo que comprende desde la Puerta Nueva de Bisagra hasta el Hospital del Nuncio.

Recinto de la Reconquista.—Trozo que va desde la Puerta Nueva de Bisagra a la Ermita de los Desamparados.

TORRES

Epoca de la Reconquista.—Torre Albarrana de la Almofala.

(La de la Puerta del Sol, también albarrana, ya es Monumento Nacional.)

PUERTAS

Epoca visigoda.—Puerta de Valmardón.

Epoca árabe.—Puerta Vieja de Bisagra.

Puerta de la antigua Plaza de Armas del Puente de Alcántara que daba entrada a la ciudad.

Siglo XVI.—Puerta Nueva de Bisagra, Puerta del Cambrón,

Puerta de los Alarcones.

(Las tres conservan restos de su primitiva construcción árabe.)

PUENTES

Epoca romana.—Restos del que existió en Safont.

Epoca árabe.—Torreón llamado del Baño de la Caba, del antiguo Puente de Barcas.

Puente de Alcántara.

Epoca de la Reconquista.—Puente de San Martín.

2.º Que se dé traslado de esta Real orden a la Autoridad provincial gubernativa, a fin de que ésta haga saber expresamente a cada uno de los propietarios a quienes afecte la declaración, que en la parte en que la Muralla sirva de apoyo a edificaciones que hoy constituyen predios dominantes, les queda prohibido el abrir huecos en las murallas de sustentación, ni darles más cargas que las que actualmente soportan; así como la obligación que tienen de atemperarse a todas las disposiciones vigentes, o que puedan dictarse, sobre Monumentos Nacionales.

3.º Que igualmente, y por los conductos reglamentarios, se comuniqué a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo las obligaciones a que queda sujeta con relación a los puentes y partes sobre los que tenga o pueda tener jurisdicción, conservando en los retablos que haga la pértina de los siglos, empolvando las argamasas, más no así las torres y demás obras de fortificación, sus puertas y ornamentaciones, que quedan a cargo de la Comisión provincial de Monumentos de la histórica ciudad; no pudiendo proyectar ni ejecutar obra alguna en lo que afecta a la parte monumental sin el conocimiento e intervención del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y

4.º Que se realicen cuantas gestiones sean precisas para que el Estado o el Municipio toledano adquiera la casa que en la actualidad carga sobre la Puerta de Valmardón, que perjudica notablemente la conservación del Monumento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Gandesa se halla vacante el cargo de Jefe de la Sección de Asesoría Jurídica, para el que se ha convocado a concurso público de oposición a D. José Sánchez Martín, D.